

////////// **Ordenanza Comunal N° 3817/2020**

Que es inevitable respetar esta traza, ya que, de querer rodear subterráneamente el inmueble, la obra de infraestructura sería incosteable para esta administración comunal y, técnicamente, representaría una dificultad por la pérdida de carga.-

Que el sector donde se prevé ejecutar la obra, como ya se expresó, es en el subsuelo de una futura calle pública, por lo que se cree conveniente disponer, en esta instancia, su utilización para la ejecución de la Obra de Agua Potable.-

Que una vez culminada la misma, el sector donde se intervino se rellenará con tierra, y se compactará para que no afecte al uso cotidiano que posee el predio. La red troncal va a una profundidad aproximada de 1.70 metros, para no afectar futuras obras de infraestructuras.

Que, a los efectos de poder utilizar el subsuelo de este terreno para la traza de la Obra de Agua Potable, se considera conveniente la constitución de una servidumbre administrativa sobre una fracción del inmueble, lo cual no implica su afectación a la obra.-

Que el fundamento de las limitaciones al dominio por razones de interés público radica en la necesidad de lograr el normal desenvolvimiento de los servicios públicos nacionales, provinciales o comunales.-

Que una servidumbre comporta afectar el carácter exclusivo del dominio, limitando con intensidad el ejercicio de las prerrogativas de las que goza el propietario; pero no se extingue el derecho de propiedad, ya que se verifica la coexistencia del uso del bien por parte del propietario y del titular de la servidumbre.-

Que, sin perjuicio de la regulación establecida en el Código Civil y Comercial (Art. 2166), la servidumbre de acueducto de naturaleza administrativa se encuentra regida por principios de derecho público, ya que sus fines se encuentran orientados a beneficiar a la población en su conjunto.-

Que en este caso no existen cuestiones federales o interjurisdiccionales comprometidas en la obra de agua potable, siendo la misma ejecutada por administración comunal, es por ello que la regulación de esta materia le compete a las autoridades locales, es decir, a la Comuna de Sauce Viejo.-

Que, de acuerdo a lo manifestado, es necesaria la constitución de una Servidumbre Administrativa de Acueducto hasta que dicha fracción de terreno pase a formar parte del Dominio Público Comunal, es decir sea finalmente afectada a calle pública, todo ello en virtud del Art. 235 inc. "f" del Código Civil y Comercial.-

Que esta Comisión Comunal debe dictar el acto administrativo que considere conveniente a los efectos mencionados.-

//////////



COMUNA DE SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 14 de MAYO de 2020.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3817/2020

VISTO:

Las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.-

El proyecto de Obra de Agua Potable para los Barrios J. Newbery, Altos de Sauce y Mántaras, aprobado por el Ministerio de Infraestructura y Transporte según Expte. N° 01801-0051457; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Art. 45 inc. 1 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, son atribuciones de las comunas: "... las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos, plazas, parques y paseos, nivelación y desagües, uso de calles, caminos y del subsuelo, tráfico y vialidad, transportes y comunicaciones suburbanas, edificación y construcción; servicios públicos urbanos;... y en general, todas las de fomento o interés local no prohibidas por esta ley y compatibles con las prescripciones de la Constitución...".

Que, atento a tales facultades, se ha presentado un Proyecto de Obra de Agua Potable, para los Barrios J. Newbery, Altos de Sauce y Mántaras, en el Ministerio de Infraestructura y Transporte el cual se encuentra aprobado, según Expte. N° 01801-0051457.-

Que el agua, en su carácter de bien colectivo, es un elemento indispensable e insustituible para la propia existencia de la vida humana.-

Que es indiscutible el interés público que representa la mencionada obra, es una necesidad básica para la población de Sauce Viejo, importando un mejoramiento en la calidad de vida de los vecinos de la zona, donde se abastecerá con agua potable a tres barrios de la localidad, siendo beneficiados más de 2.400 usuarios.-

Que dicho proyecto tiene previsto ejecutarse sobre el subsuelo de la continuidad de calle Portugal, debiendo atravesar un inmueble privado identificado bajo la partida inmobiliaria N° 10-13-00-742447/0002, de propiedad de MARIA L.B. DE MANTARAS SA y otros, hasta calle Orquídeas, Superficie de 290.673,00 m².
////////////////

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



COMUNA DE SAUCE VIEJO

///////////////// Ordenanza Comunal N° 3817/2020

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Constitúyase una Servidumbre Administrativa de Acueducto sobre una porción de terreno identificada con la partida inmobiliaria N° 10-13-00-742447/0002 de propiedad de MARIA L. B. de MANTARAS S.A. y otros, coincidente con la proyección de calle Portugal hasta calle Orquídeas, destinada a la futura traza subterránea de distribución de la red de Agua Potable.-

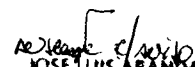
ARTÍCULO 2º) La mencionada Servidumbre se extinguirá cuando dicha porción de terreno sea afectada a calle pública denominada Portugal.-

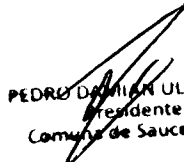
ARTÍCULO 3º) Facúltese al Área Técnica de la Comuna de Sauce Viejo a formalizar los documentos que se crean necesarios para efectivizar la mencionada Servidumbre Administrativa.-

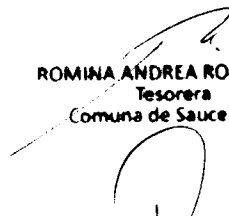
ARTÍCULO 4º) Autorícese al personal comunal a ingresar al predio descripto a los efectos de realizar los trabajos necesarios para la aludida obra.-

ARTÍCULO 5º) Notifíquese fehacientemente al propietario del inmueble de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) De forma. Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo


PEDRO DOMÍNGUEZ ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo


MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar


Dr. C. P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo